



Municipalidad de la Ciudad de Rawson

Honorable Concejo Deliberante

ORDENANZA N° 520-H

VISTOS:

El artículo 60° Constitución de la Provincia de San Juan, el artículo 39° de la Carta Orgánica Municipal El Decreto 690/2020 DECNU-2020-690-APN-PTE - Ley N° 27.078. Modificación. La Ley N° 27.078, los Decretos N°: 267 (del 29 de diciembre de 2015), 260 (del 12 de marzo de 2020), 311 (del 24 de marzo de 2020), sus complementarios y modificatorios.

Y CONSIDERANDO:

Que el Consejo de Derechos Humanos de la **ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS (ONU)** adoptó mediante la **Resolución A/HRC/20/L13** del 29 de junio de 2012, referida a la Promoción y protección de todos los derechos humanos, civiles, políticos, económicos, sociales y culturales ha dispuesto el reconocimiento a **"la naturaleza mundial y abierta de Internet como fuerza impulsora de la aceleración de los progresos hacia el desarrollo en sus distintas formas"**, exhortando a los Estados a que promuevan y faciliten el acceso a Internet y la cooperación internacional encaminada al desarrollo de los medios de



Municipalidad de la Ciudad de Rawson

Honorable Concejo Deliberante

comunicación y los servicios de información y comunicación en todos los países.

La ONU ha expresado en diversos documentos la relevancia de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) para el desarrollo de una sociedad más igualitaria y la importancia de que a todas las personas les sea garantizado su acceso a las mismas.

Que en el año 2014 el HONORABLE CONGRESO DE LA NACIÓN ARGENTINA sancionó la Ley N° 27.078 por la cual se declaró *"de interés público el desarrollo de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, las Telecomunicaciones, y sus recursos asociados, estableciendo y garantizando la completa neutralidad de las redes"*; ello con el objetivo de *posibilitar el acceso de la totalidad de los y las habitantes de la REPÚBLICA ARGENTINA a los servicios de la información y las comunicaciones en condiciones sociales y geográficas equitativas, con los más altos parámetros de calidad.*

Que en el artículo N° 15 de la citada norma **se** *reconoció "el carácter de servicio público esencial y estratégico de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) en competencia al uso y acceso a las redes de telecomunicaciones, para y entre licenciarios de Servicios de TIC"*.

Que el derecho de acceso a internet es en la actualidad uno de los derechos digitales que posee toda



Municipalidad de la Ciudad de Rawson

Honorable Concejo Deliberante

persona con el propósito de ejercer y gozar del derecho a la libertad de expresión.

Que en este sentido, la convergencia de tecnologías constituye parte de la naturaleza misma del desarrollo del sector, por lo cual es un deber indelegable del Estado Nacional, Provincial y Municipal garantizar el acceso y uso de las redes de telecomunicaciones utilizadas en la prestación de los servicios de TIC así como el carácter de servicio público esencial y estratégico de las tecnologías de la información y las comunicaciones.

Que se estableció asimismo, que no solo deben tenerse en cuenta las pautas para el tendido y desarrollo de la infraestructura en término de redes de telecomunicaciones a lo largo y ancho de todo el Territorio Nacional sino también las condiciones de explotación de aquella, de modo tal que se garantice la función social y el carácter fundamental como parte del derecho humano a la comunicación de las Tecnologías de la Información y la Comunicación.

Que, en este sentido, el Estado Municipal de Rawson debe garantizar a toda su Población, teniendo en cuenta la diversidad Zonal y Demográfica, como lo es la ZONA RURAL - MEDANO DE ORO, los servicios esenciales de tecnología y comunicaciones en telefonía, teniendo en cuenta la Emergencia sanitaria por la cual estamos atravesando todos y todas las habitantes de RAWSON, debido al COVID-19.



Municipalidad de la Ciudad de Rawson

Honorable Concejo Deliberante

Que la situación sanitaria real que ha cambiado todo los estereotipos y maneras tradicionales de realizar cada actividad diaria de cada ciudadano Rawsino como, por ejemplo: el trabajo presencial por el tele-trabajo, las clases presenciales en las escuelas por clases virtuales entre varias, por lo que en este contexto, cobra mayor relevancia aún el acceso a las TIC y a las redes de telecomunicaciones.

Que, en virtud de lo expresado, se entiende necesario y pertinente ordenar y regular las mejoras en el servicio de empresas que prestan los servicios de TECNOLOGIA Y COMUNICACIÓN, en toda la extensión del Departamento de Rawson, especialmente en la Zona Rural del Médano de Oro, logrando así una verdadera inclusión social, de todos los habitantes de este departamento, que se ha convertido en CIUDAD DE RAWSON, y que poblacionalmente supero hoy en la actualidad a la CIUDAD DE SAN JUAN, debido al crecimiento Demográfico continuo que ha tenido Rawson en sus últimos tiempos.

Que este Cuerpo asumió el compromiso de proteger los derechos de los vecinos del departamento.

Que es procedente dictar el instrumento legal.

POR ELLO

EL CONCEJO DELIBERANTE



Municipalidad de la Ciudad de Rawson

Honorable Concejo Deliberante

DE LA CIUDAD DE RAWSON

SANCIONA:

ARTÍCULO 1°.- Adherir al Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 690/2020, en su artículo 15, para garantizar el servicio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en todo el territorio del Departamento de RAWSON.

ARTÍCULO 2°.- Disponer que son servicios públicos esenciales ,estratégicos, los servicios de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) y el acceso a las redes de telecomunicaciones.

Artículo 3°. - Autorizar al Poder Ejecutivo Municipal, a suscribir convenios con organismos gubernamentales, empresa privadas y ONG, siendo este autoridad de aplicación, a los fines garantizar la efectiva disponibilidad, calidad, acceso en condiciones de igualdad, de los servicios mencionados en el artículo 2° de la presente, para todos los vecinos del Departamento Rawson.

Artículo 4°. - Comuníquese, publíquese y archívese.

Dado en la sala de sesiones del Concejo Deliberante a los dieciocho días del mes de diciembre de dos mil veinte.